

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y
REGLAMENTO**

Periodo de sesiones 2020-2021

Plataforma Microsoft Teams

Martes, 16 de febrero de 2021

A través de la plataforma Microsoft Teams, siendo las 11 h 05 min del martes 16 de febrero de 2021, el congresista Luis Alberto VALDEZ FARÍAS, Presidente de la Comisión, dio inicio a la vigésima sexta sesión ordinaria virtual de la Comisión de Constitución y Reglamento contándose con la asistencia de los congresistas ALIAGA PAJARES, Guillermo; ALMERÍ VERAMENDI, Carlos; CHECCO CHAUCA, Lenin; CHÁVEZ COSSÍO, Martha; CHEHADE MOYA, Omar; COLUMBUS MURATA, Diethell; COSTA SANTOLALLA, Gino; GUPIOC RÍOS, Robinson; LIZÁRRAGA HOUGHTON Carolina; LLAULLI ROMERO, Freddy; OMONTE DURAND, Carmen; RAMOS ZAPANA, Rubén; RAYME MARÍN, Alcides; RETAMOZO LEZAMA, María Cristina y ROEL ALVA, Luis Andrés.

Se contó con las licencias de los congresistas Franco SALINAS LÓPEZ y Mariano YUPANQUI MIÑANO.

El *quorum* de la presente sesión era de 12 congresistas.

I. DESPACHO

El PRESIDENTE comunicó que, a través de la plataforma virtual Microsoft Teams, así como del aplicativo WhatsApp, se había remitido la relación de documentos recibidos y enviados con fechas comprendidas entre el 8 y el 14 de febrero de 2021, así como de los proyectos de ley y decretos de urgencia ingresados durante el mismo periodo, precisando que durante la última semana no habían ingresado tratados internacionales ejecutivos. Añadió que los congresistas que tuviesen interés en alguno de aquellos documentos se sirvieran solicitarlo a la Secretaría Técnica.

II. ACTA

El PRESIDENTE indicó que no había sido posible presentar las actas de las sesiones del 9 y 10 de febrero debido a la alta carga interna de trabajo, pero que se tenía previsto entregarlas para la revisión y la correspondiente votación en la siguiente sesión ordinaria de la comisión.

III. INFORMES

El PRESIDENTE ofreció el uso de la palabra a los congresistas que quisieran informar sobre algún tema.

Al no haber solicitado informar ningún congresista, se pasó a la siguiente estación.

En esta estación —siendo las 11 h 13 min—, se registró la asistencia del congresista Isaías Pineda Santos.

IV. PEDIDOS

El PRESIDENTE indicó que los congresistas que quisieran hacer algún pedido se sirvieran indicarlo.

Al no haber pedidos, se pasó a la siguiente estación.

En esta estación —siendo las 11 h 16 min—, se registró la asistencia del congresista Carlos Mesía Ramírez.

V. ORDEN DEL DÍA

El PRESIDENTE dio inicio al orden del día dando cuenta de que se tenía programada la presentación del señor Jorge Luis Salas Arenas, presidente del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), para exponer los fundamentos de los proyectos de ley 2938-2017-JNE y 6171-2020-JNE. Explicó que también se le había citado para que diera explicaciones sobre los hechos que se estaban difundiendo en algunos medios de comunicación sobre la modificación de resoluciones de exclusión de algunos candidatos, con la finalidad de adecuarlas a una posición que hiciera viable otras candidaturas. Preciso al respecto que, si bien el presidente del JNE había solicitado la reprogramación para la presente sesión, no asistiría presentando su excusa mediante un oficio.

Al respecto, anotó que en la tarde del día anterior había recibido la referida comunicación mediante la cual el presidente del JNE expresaba que, si bien era importante abordar los fundamentos de los referidos proyectos de ley, al haberse incluido en el oficio de invitación que también se le convocaba para informar sobre la supuesta modificación de resoluciones, no se presentaría por considerar que se estaría produciendo una interferencia en la autonomía del JNE. Asimismo, indicó que el

mencionado funcionario consideró que al invitarlo para que explicase sobre presuntas irregularidades en dicho órgano se producía una intromisión funcional. Seguidamente, indicó que se procedería con alcanzar a los congresistas dicha comunicación para que tuvieran conocimiento de lo señalado por el presidente del JNE.

La congresista CHÁVEZ COSSÍO señaló que había una actitud de rebeldía e irrespeto del presidente del JNE, lo cual consideró lamentable porque era el representante elegido por la Corte Suprema de Justicia para integrar el pleno del JNE, un miembro en actividad, y que había sido elegido presidente del JNE, y era un magistrado supremo con licencia.

Puntualizó que el magistrado supremo estaba desconociendo y burlándose del artículo 96 de la Constitución, que establecía que cualquier representante al Congreso podía pedir a los ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General de la República —entre otros— los informes que estimase necesarios, lo cual está siendo ejercido en el seno de la Comisión de Constitución y Reglamento, integrada por un conjunto de congresistas; por lo tanto, precisó que el presidente del JNE se estaba corriendo, ocultando e incurriendo en la misma conducta de su defendido, el señor Martín Vizcarra Cornejo; y mencionó el favorecimiento administrativo que el expresidente de la república, siendo gobernador de Moquegua, hizo al hermano del actual presidente del JNE, el cual debería haberse inhibido, por decoro, en la causa vista en el JNE.

Por último, solicitó que se respondiera al presidente del Jurado Nacional de Elecciones remitiéndole copia fedateada del artículo 96 de la Constitución, a menos que dicho funcionario estuviese esperando la formación de una comisión investigadora para levantar la información necesaria ante la rebeldía insostenible del presidente del JNE.

El congresista MESÍA RAMÍREZ precisó que, respetando la autonomía del JNE, no se le preguntaría al presidente del JNE por qué votó favoreciendo al señor Martín Vizcarra Cornejo. En ese sentido, sugirió que se insistiese en invitarle para que asistiera a la sesión de la Comisión explicándole que no se le preguntaría el sentido de su voto, sino para que diera razón sobre la denuncia.

—o—

Siguiendo con el orden del día, el PRESIDENTE concedió la palabra al señor Ricardo Uceda Pérez, para que expusiera sobre los hechos que había investigado como periodista con relación a que algunas resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones,

que habían resuelto la exclusión de ciertos candidatos de la contienda electoral, se habrían modificado con la finalidad de adecuarlas a una posición que hiciera viable otras candidaturas.

El señor UCEDA PÉREZ resumió el punto de vista expresado en dos notas; una de ellas aparecida hacía una semana y otra, recientemente, en el sentido de que cuando el Pleno del JNE votó el pedido de tacha del señor Martín Vizcarra Cornejo, inicialmente el sentido del voto de los miembros había sido que la exclusión correspondía, en correspondencia con tres anteriores votaciones ocurridas a finales de enero último.

En ese orden de ideas, se preguntó a sí mismo qué habría ocurrido para que en la cuarta reflexión decidieran que era necesario cambiar el voto y precisó que, según la información que había obtenido, cambiaron el voto de las anteriores decisiones, señalando que, si bien esto era legal, dado que el voto se podía constituir en varias sesiones, consideró que no era lo mejor calificándola de falta de transparencia, inexplicable, más aún si se aunaba a otros cuestionamientos.

Por último, refirió que no se había querido investigar y que el presidente del JNE se había ratificado en el voto así expresado. Indicó que había consenso en que, cuando los magistrados votasen, expresasen el sentido de su voto de inmediato, teniendo en cuenta que la redacción de la resolución podía demorar, pero que, en el interín, como había sucedido en otras ocasiones, podían existir presiones y corruptelas.

El PRESIDENTE agradeció al señor Ricardo Uceda Pérez por la información alcanzada, y preguntó si algún congresista deseaba hacer uso de la palabra.

El congresista CHEHADE MOYA, tras calificar al señor Martín Vizcarra Cornejo en términos negativos, consideró que todavía tenía influencia en el Jurado Nacional de Elecciones y preguntó cómo se podría tener una prueba fehaciente de que la resolución que había sido firmada, luego había sido distorsionada por intereses subalternos por parte del señor Vizcarra Cornejo y de su entorno; asimismo, quiso saber qué luces podría dar para que, de esa manera, se pudiera demostrar que el Jurado Nacional de Elecciones era un jurado politizado.

El congresista RAMOS ZAPANA preguntó si el señor Ricardo Uceda Pérez había tenido acceso a las actas y grabaciones para sustentar el informe. Además, preguntó si había tenido contactos para sacar información de los actos aparentemente irregulares a los que había tenido acceso para sustentar su informe.

El congresista COSTA SANTOLALLA recordó que se había anunciado la exclusión del señor Martín Vizcarra Cornejo y que se había hecho público el parecer de los miembros del Jurado Nacional de Elecciones sobre las cuatro decisiones. Precisó que, al cambiar la última decisión del Jurado Nacional de Elecciones, para ser consistente, se modificó las tres anteriores decisiones.

Por otra parte, preguntó si los cambios de votos de dos miembros del Jurado Nacional de Elecciones, incluyendo al presidente, que representa al Poder Judicial, constituiría una probable irregularidad. Además, puntualizó que el sistema electoral había ignorado que los funcionarios públicos debían renunciar a sus cargos seis meses antes de postular.

El señor UCEDA PÉREZ manifestó que desearía centrarse respecto al tema de la transparencia, que no era un tema de ilegalidad. Se reafirmó en lo expresado en el sentido que había habido una votación el 20 de febrero de 2021 sobre un caso similar al del señor Martín Vizcarra y que el 22 de febrero de 2021 había habido dos votaciones sobre otros casos similares, correspondiendo luego votar el del señor Martín Vizcarra. Precisó que en ninguno de los casos anteriores había habido una resolución firmada.

Señaló que la observación no se centraba en que se hubiesen firmado unas resoluciones y luego hubiera aparecido otras; enfatizó que las tres resoluciones anteriores habían pasado por un proceso hasta tomar la decisión, pero que, al avocarse a la cuarta decisión, correspondiente al caso del señor Martín Vizcarra, dos magistrados decidieron cambiar su voto y el argumento de las otras resoluciones en su integridad.

En ese orden de ideas, explicó que su punto de vista era que, si una resolución había sido vista el 20 de febrero de 2021 y se había tomado un acuerdo, entonces, debería haberse publicado dado que, por una situación especial, el pleno del JNE estaba funcionando con cuatro votos. Subrayó que correspondía la presencia de un quinto magistrado en representación del Colegio de Abogados de Lima ya que para algunos casos el presidente del JNE había tenido que hacer uso del voto dirimente.

Por último, respecto a las pruebas, indicó que el comunicado emitido por el Jurado Nacional de Elecciones podía ser una de ellas y mencionó que él había hecho la crítica a los hechos desde el punto de vista periodístico.

El PRESIDENTE agradeció al señor Ricardo Uceda Pérez por su exposición.

Continuando con el orden del día, correspondía conceder la palabra a la congresista María Cristina Retamozo Lezama, en representación del grupo parlamentario Frepap, para que sustentase el Proyecto de Resolución Legislativa 7046/2020-CR, que proponía adecuar el Reglamento del Congreso para eliminar la inmunidad parlamentaria, pero como había problemas técnicos para que pudiera exponer, mientras se revolviese el *impasse*, se pasaría al siguiente punto en agenda.

—o—

Prosiguiendo con la sesión, el PRESIDENTE concedió el uso de la palabra a la congresista Carolina Lizárraga Houghton, para que sustentase el Proyecto de Resolución Legislativa 7081/2020-CR, que proponía adecuar el Reglamento del Congreso de la República a la Ley 31118, Ley de reforma constitucional que elimina la inmunidad parlamentaria.

La congresista LIZÁRRAGA HOUGHTON recordó que el pasado 6 de febrero se publicó la Ley 31118, Ley de Reforma Constitucional que eliminó la inmunidad parlamentaria y que estaba vigente desde el 7 de febrero de 2021, y que, desde esa fecha, ya no había inmunidad de proceso ni de arresto, pero que sí se tenía las figuras del antejuicio y juicio políticos, previstas en los artículos 99 y 100 de la Constitución Política de 1993.

Por otra parte, acotó que lo que se conservaba era la inviolabilidad en el ejercicio del cargo, al igual que para el Defensor del Pueblo y los magistrados del Tribunal Constitucional. Señaló que la Ley 31118 tenía una única disposición final que confería al Parlamento 30 días calendarios como plazo para dictaminar una iniciativa legislativa a fin de adecuar el Reglamento del Congreso, venciendo dicho plazo el 9 de marzo de 2021.

En ese orden de ideas, indicó que no solo se debía derogar el artículo 16 del Reglamento, que contenía todo el procedimiento a cargo de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, lo cual implicaría suprimir cualquier referencia a la inmunidad parlamentaria y, por tanto, se tendría que modificar el artículo 20 y adecuar el artículo 25 del Reglamento del Congreso, vinculados con la inmunidad de arresto.

Por último, señaló que por mesa de partes virtual del Congreso había ingresado el Proyecto de Ley 7133/2021-CR, que proponía modificar los artículos 452 y 453 del Nuevo Código Procesal Penal para adecuarlo a la Ley 31118, Ley de reforma constitucional que elimina la inmunidad parlamentaria.

El PRESIDENTE agradeció la sustentación de la congresista Carolina Lizárraga Houghton.

—0—

Continuando con el orden del día y superados los problemas técnicos, el PRESIDENTE concedió el uso de la palabra a la congresista María Cristina Retamozo Lezama, para sustentar el Proyecto de Resolución Legislativa 7046/2020-CR, que proponía adecuar el Reglamento del Congreso para eliminar la inmunidad parlamentaria, presentado por el grupo parlamentario Frente Popular Agrícola FIA del Perú (Frepap).

La congresista RETAMOZO LEZAMA puntualizó que la reforma del artículo 93 de la Constitución, aprobada el 6 de febrero de 2021 por la Ley 31118, establecía que los congresistas de la república ya no tenían inmunidad parlamentaria y que tenían un fuero especial en la Corte Suprema por los delitos que cometieran en el ejercicio de su función vigente. Indicó que había un correlato del artículo 93 de la Constitución Política con los artículos 16, 20 y 25 del Reglamento del Congreso, que eran los que se planteaba modificar.

Refirió que el vigente artículo 16 del Reglamento del Congreso establecía el procedimiento de inmunidad, que se realizaba mediante la Comisión de Levantamiento de Inmunidad, precisando que sería eliminado en su totalidad. Propuso que se estableciera en la redacción que los congresistas eran pasibles de ser condenados penalmente por la comisión de delitos comunes imputados desde que asumieran el cargo hasta que fueran cesados y que serían de competencia de la Corte Suprema, puntualizando que los delitos cometidos con anterioridad serían de competencia del juez ordinario natural.

Por otra parte, indicó que también se proponía modificar el artículo 20, pero únicamente para retirar toda alusión a la Comisión de Levantamiento de Inmunidad. Preciso que el artículo 20 contenía un impedimento para integrar las comisiones de Fiscalización y Contraloría y de Ética Parlamentaria, así como la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, cuando hubiera un pedido de la Corte Suprema para el levantamiento de inmunidad.

Asimismo, mencionó que era necesario modificar el artículo 25 del Reglamento del Congreso para modificar los supuestos de que un accesitario reemplazase al titular; propuso al respecto que el accesitario asumiera de manera permanente cuando hubiera condena a pena privativa de libertad efectiva por delito doloso.

De otro lado, subrayó que el segundo párrafo del artículo 25 contemplaba la pérdida de la curul de manera temporal y propuso eliminar la alusión al levantamiento de la

inmunidad parlamentaria y que, cuando existiera un mandato de detención, el congresista fuese reemplazado por el accesitario.

Por último, propuso una disposición complementaria transitoria única para establecer que los procedimientos de pedidos de inmunidad parlamentaria que se encontrasen en trámite en el Congreso se archivarían declarando la suspensión de la materia ocurrida desde la publicación de la reforma constitucional del artículo 93 de la Constitución Política.

—o—

Prosiguiendo con el orden del día, el PRESIDENTE solicitó al congresista Carlos Almerí Veramendi, vicepresidente de la Comisión, que asumiera la dirección de la sesión, teniendo en cuenta que él, en su calidad de congresista, sustentaría el Proyecto de Resolución Legislativa 7104/2020-CR.

Asumió la Presidencia de la Comisión el congresista Carlos Almerí Veramendi.

El PRESIDENTE le concedió la palabra al congresista Luis Alberto Valdez Farías para sustentar el Proyecto de Resolución Legislativa 7104/2020-CR, que propone modificar el Reglamento del Congreso con el fin de desarrollar el artículo 93 de la Constitución Política, de conformidad con la Ley 31118, que eliminó la inmunidad parlamentaria.

El congresista VALDEZ FARÍAS precisó que su exposición se centraría en algunos puntos medulares. Recordó que la Ley 31118, publicada el pasado 6 de febrero y vigente desde el 7 de febrero de 2021, estableció que los parlamentarios podían ser procesados por la comisión de delitos comunes durante el ejercicio de su cargo como congresista, sin necesidad de previa autorización del Parlamento, como era antes de su aprobación, señaló que desde ese momento aquello era competencia del Poder Judicial. Preciso que se había establecido expresamente que, en el caso de los ilícitos penales que se hubieran cometido antes de asumir el mandato, era competente el juez penal ordinario y recalco que el Congreso ya no tendría ninguna relación con la extinta inmunidad parlamentaria.

Por otro lado, indicó que la necesidad de adecuar el Reglamento del Congreso se basaba en la misma ley de reforma constitucional, la Ley 31118, que había establecido que, en un breve plazo —de 30 días—, se debía adecuar el Reglamento del Congreso a esta nueva situación constitucional, puntualizando que, en el Proyecto de Ley 7104/2020-CR, de su autoría, había propuesto tres puntos. Así, señaló que el primero era la

modificación del artículo 16 del Reglamento del Congreso, que hasta la fecha contenía el procedimiento a cargo de la Comisión del Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, enfatizando que se proponía la derogación de todo el articulado con el que se extinguiría el procedimiento de inmunidad al interior del Congreso de la República y que, además, se extinguiría la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria.

De otro lado, indicó que otra modificación propuesta era eliminar toda referencia de la inmunidad parlamentaria; asimismo, que se modificarían partes puntuales del artículo 20 y 25 del Reglamento, que mencionaban a la inmunidad de manera tangencial; precisó que había coincidencia con los autores de los proyectos le antecedieron en la sustentación de sus propuestas acerca de adecuar el Reglamento del Congreso.

Asimismo, añadió que, como tercer punto se había considerado que, siendo evidente la extinción automática del proceso de levantamiento de inmunidad que estuviera en trámite al momento de la eliminación constitucional de la inmunidad, se había propuesto una disposición complementaria transitoria que estableciese que los pedidos de levantamiento de inmunidad que estuvieran en trámite quedaban extinguidos, con lo que el Poder Judicial tendría plena competencia para seguir con el procedimiento o arresto de acuerdo a las competencias constitucionales; destacó que ello se basaba en el artículo 103 de la Constitución, que establecía que la ley, desde su entrada en vigencia, se aplicaba a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes.

Por último, señaló que también había un tema pendiente referente a la modificación procesal y, de alguna norma conexas, por lo que considero necesario que, a través de los asesores, se revisase el procedimiento que tenía a cargo la Corte Suprema de conformidad con el sistema que existía antes de la vigencia de la Ley 31118. Remarcó que, con esta propuesta, se consolidaría el marco de la eliminación de la inmunidad parlamentaria.

El PRESIDENTE agradeció la sustentación del congresista Luis Alberto Valdez Farías y lo invitó reasumir la Presidencia para continuar con la agenda.

Reasumió la Presidencia el congresista Luis Alberto Valdez Farías.

El PRESIDENTE concedió el uso de la palabra para intervenir sobre el tema.

El congresista MESÍA RAMÍREZ mencionó que se reservaba las opiniones porque se tendría que ir a la Sesión del Pleno, y solicitó postergar el debate para la próxima sesión.

El congresista RAMOS ZAPANA se adhirió a la propuesta para que se reiterase la invitación al presidente del Jurado Nacional de Elecciones precisándole el tema a tratar.

El PRESIDENTE expresó que se le cursaría la respectiva invitación al presidente del Jurado Nacional de Elecciones, haciendo referencia al artículo 96 de la Constitución.

En este estado, levantó la vigésima sexta sesión ordinaria virtual de la Comisión de Constitución y Reglamento.

Eran las 12 h 22 min.

FREDDY LLAULLI ROMERO
Secretario
Comisión de Constitución y Reglamento

LUIS ALBERTO VALDEZ FARÍAS
Presidente
Comisión de Constitución y Reglamento